



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con las pólizas y escrito que anteceden. - Sírvase proveer.

Palmira, julio 19 de 2022

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
PRIVACION PATRIA POTESTAD
RAD. 76520311000320210028300
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Las Guardadoras Principal y Suplente de la menor de edad **KAROL DAYANA MORAN BONILLA**, allegan la Pólizas Judiciales requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante sentencia No. 115 de mayo 27 de 2022, las que se encuentran conforme al valor de la caución señalada.

RESUELVE.

1º.- AGREGAR y ACEPTAR las POLIZAS JUDICIALES
prestada.

2º.- Como quiera que las **CAUCIONES** prestadas reúne los requisitos de Ley (Arts. 603 y 604 del C. G. P, 82 y 83 de la Ley 1306 de 2009), **APRUEBENSE** las mismas.

3º.- En consecuencia, procédase a posesionar a las Guardadora Principal, señora **MIRYAM PRISCA BONILLA CHAMORRO** y a la **Guardadora Suplente, señora MARÍA JÉSSICA BONILLA CHAMORRO**, conforme lo establece el Art. 85 de la Ley 1306 y ordenado en el numeral 2º. de la sentencia No. 115 de mayo 27 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dab163a1c1fcde6a0b960ec7bc7fae312db06d9e9c324da05ab870479521c28**

Documento generado en 22/07/2022 11:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>